



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

DE LA 12305

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVI

Sábado, 10 de febrero de 1979

Núm. 33

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 926

Ministerio del Interior

Orden de 12 de enero de 1979 por la que se otorgan nombramientos definitivos de Interventores de Fondos de Administración Local en el concurso convocado por resolución de 29 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio siguiente).

Ilmo. señor:

Cumplidos los trámites previstos en la convocatoria y resueltos los recursos interpuestos contra los nombramientos provisionales otorgados por resolución de 29 de septiembre de 1978 (inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre),

Este Ministerio ha acordado otorgar los nombramientos definitivos de Interventores de Fondos de Administración Local, en propiedad, para las plazas que se relacionan y a favor de los concursantes que a continuación se indican:

Provincia de Zaragoza

Ayuntamiento de Zaragoza: Don Luis Merlo Patón.

Los concursantes relacionados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, salvo aquellos que son designados para localidades que exigen desplazamiento fuera de la Península y a la inversa, o entre plazas de distinta provincia insular, para quienes, conforme a lo dispuesto en el artículo 35, número 1, apartado c), del Reglamento de 30 de mayo de 1952, el plazo posesorio será de sesenta días, contados unos y otros a partir del siguiente al de la publicación de

los nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado».

Las Corporaciones interesadas vendrán obligadas a remitir a la Dirección General de Administración Local certificación del acta de posesión del funcionario nombrado, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquella tuviere lugar.

Transcurrido el plazo fijado sin que el concursante designado tome posesión de su cargo, las Corporaciones lo comunicarán a dicho Centro directivo, bien entendido que los funcionarios que se encontrasen en este caso se atenderán a lo dispuesto en la base 6.ª de la resolución de la convocatoria del concurso, y que las prórrogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias, en el «Boletín Oficial» de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones que se interesan.

Lo que comunico a V. I. a efectos de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones afectadas.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de enero de 1979.

MARTIN VILLA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(Del «B. O. E.» núm. 20, de fecha 23 de enero de 1979).

SECCION SEGUNDA

Núm. 927

GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Zaragoza

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Circular

A propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura de Zaragoza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste aviar en la especie aviar del término municipal de Bulbiente (Zaragoza) y que fue declarada oficialmente con fecha 18 de diciembre de 1978.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 24 de enero de 1979.

El Gobernador civil,
FRANCISCO LAÍNA GARCÍA

SECCION TERCERA

Núm. 928

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

La Presidencia de esta Corporación ha adoptado las siguientes resoluciones:

1.ª Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición restringida para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnicos titulados superiores, con la

especialidad de Arquitectura, en la forma siguiente:

Admitidos: Don Regino Borobio Navarro y don Francisco-Javier Navarro Ruiz.

Excluidos: Ninguno.

2.ª El Tribunal calificador de dicha oposición estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Ilmo. señor don Gaspar Castellano y de Gastón, Presidente de la Corporación, y como suplente, el ilustre señor don Alfredo Collados Vicente, Vicepresidente de la Corporación.

Vocales: Ilmo. señor don José-María Gascón Burillo, como titular, y don Jesús Alfonso Martín, como suplente, en representación de la Dirección General de Administración Local; don Manuel Sancho Rocamora, como titular, y don Antonio Lorenzo Burillo, como suplente, en representación de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda; don Valentín Picatostes Patiño, como titular, y don Luis Villanueva Domínguez, como suplente, en representación del Profesorado Oficial; don Jesús Guindeo Aznárez, como titular, y doña Elvira Adiego Adiego, como funcionarios técnicos, y don Joaquín Navarro Martín y don Antonio Lorenzo Burillo, como suplente, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón y Rioja.

Secretario: Don Ernesto García Arilla, Secretario general de la Corporación, como titular, y doña María-Pilar Aisa Vallejo, Jefe de la Unidad de Personal, como suplente.

3.ª De no formularse reclamaciones, los ejercicios de la oposición darán comienzo el día 21 de marzo, a las diez horas, en el Palacio provincial.

Lo que se hace público para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes en plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 30 de enero de 1979. — El Secretario general, Ernesto García.

Núm. 929

UNIDAD DE PLANEAMIENTO

La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en su sesión plenaria celebrada el día 29 de diciembre de 1978, acordó, entre otros asuntos, la subvención a diez Ayuntamientos de la provincia para la realización de otras tantas delimitaciones del suelo urbano y Ordenanzas.

Los Ayuntamientos de la provincia que estén interesados en obtener la subvención deberán dirigir petición al Ilmo. señor Presidente de la Corporación provincial durante el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo acompañar a dicha petición certificación del acuerdo municipal acreditativo de la petición que se formule, así como certificación acreditativa de la no existencia en el presupuesto municipal de cantidad para este tipo de atenciones.

La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, a la vista de las peticiones formuladas, resolverá y otorgará la subvención para la redacción del men-

cionado planeamiento a aquellos Ayuntamientos que, según su criterio, deban de obtenerla.

Los Ayuntamientos subvencionados deberán proceder a la contratación del mencionado planeamiento y la Diputación Provincial quedará al margen de las relaciones que puedan surgir entre el Ayuntamiento y el Técnico o equipo redactor del mismo. No obstante, la Corporación provincial se reserva el derecho de incluir las prescripciones que considere oportunas al contrato que se suscriba y al presupuesto del trabajo a realizar, quedando sometida la subvención a la aceptación de todas las prescripciones que puedan imponerse al respecto.

Cuantos detalles complementarios sean necesarios en relación con el presente anuncio podrán ser obtenidos por los Ayuntamientos interesados en la Unidad de Planeamiento de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en días y horas hábiles de oficina.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos.

Zaragoza, 11 de enero de 1979. — El Presidente, Gaspar Castellano y de Gastón. — P. S. M.: El Secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 991

La Corporación provincial, en sesión plenaria celebrada el día 26 de enero pasado, acordó, con el «quorum» legal suficiente, aprobar el presupuesto extraordinario por un importe de pesetas 92.332.386, destinado a financiar parte de las obras y servicios integrados en el Subplan de acción especial de la comarca del Moncayo y Plan de obras y servicios de 1978.

Lo que se hace público, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días, de conformidad a lo determinado en el artículo 696-2 de la Ley de Régimen Local.

Zaragoza, 1.º de febrero de 1979. — El Presidente, Gaspar Castellano.

SECCION CUARTA

Núm. 666

Tribunal Económico-Administrativo Central

SALA PRIMERA

Clases pasivas

En la villa de Madrid a 12 de diciembre de 1978, en la reclamación económico-administrativa que, en única instancia, pende ante este Tribunal Central, interpuesta por don Antonio Abadía Pradel, vecino de Zaragoza y domiciliado en la calle Sobrarbe, número 33, contra acuerdo de la Dirección General del Tesoro de 28 de julio de 1977, sobre clasificación y señalamiento de pensión de jubilación;

Resultando que en 13 de julio de 1977 don Antonio Abadía Pradel solicitó de la Dirección General del Tesoro el reconocimiento de la pensión que pu-

diera corresponderle, por haber sido jubilado por resolución de la Dirección General de Seguridad de fecha 22 de noviembre de 1976, como guardia de Seguridad y Asalto, a partir del día 2 de enero de 1960, en que cumplió la edad reglamentaria de jubilación, que obran en el expediente:

a) Certificado de la Inspección General de la Policía Armada, en el que se hace constar la resolución de la Dirección General de Seguridad de fecha 22 de noviembre de 1976, por la que se acordó la jubilación del interesado, a partir de 2 de enero de 1960, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3.357 de 1975, de 5 de diciembre, y

b) Anexo IV (liquidación de sueldos trienios y pagas extraordinarias), en el que se reconoce al interesado, como guardia de Seguridad y Asalto, el tiempo de servicios de veintisiete años y veintisiete días;

Resultando que la Dirección General del Tesoro acordó, en 28 de julio de 1977, reconocer al interesado la pensión del 30 por 100 del regulador de 150.000 pesetas, que se le actualiza por equiparación a un guardia de la Policía Armada; que el haber pasivo, según el artículo 31 del Estatuto de Clases Pasivas debe ser el 30 por 100, que el abono del mismo ha de iniciarse el día 24 de diciembre de 1975, conforme al dictamen de la Dirección General de lo Contencioso del Estado de 17 de marzo de 1976.

Resultando que sin que conste en el expediente la notificación del anterior acuerdo, el interesado interpuso la presente reclamación ante este Tribunal Central en 15 de septiembre de 1977 alegando que, con arreglo a los beneficios que en materia de haberes pasivos máximos concedió la Ley de 19 de diciembre de 1951, no tuvo oportunidad de acogerse a ellos por hallarse separado; que si el Decreto 3.357 de 1975 anuló la sanción y sus efectos, de ellos fue la posibilidad de acogerse a la generosidad de la Ley antes citada; que estima, por ello, que antes de señalarse la pensión debiera haberse permitido ejercitar el derecho, pues teniéndolo, su haber pasivo alcanzaría a un 60 por 100 del regulador que en cuanto a la fecha de arranque estima el reclamante que debe ser el día de su jubilación y no la de 24 de diciembre de 1975;

Considerando que este Tribunal Central es competente para resolver la presente reclamación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.º número apartado 1.º, del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 26 de noviembre de 1960, y que el reclamante, como interesado a quien afecta el acuerdo, tiene acción y legitimación para impugnarlo, con arreglo a lo prevenido en el artículo número 1, apartado a), del mismo citado Reglamento procesal;

Considerando que la reclamación es promovida dentro del plazo de quince días hábiles, que al efecto establece el artículo 94, número 2, del citado Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo en relación con el artículo 84, número 4, del mismo;

Considerando que las cuestiones planteadas por la presente reclamación son:

a) Determinar cuál debe ser la legislación aplicable para fijar los de-

chos pasivos del reclamante como guardia de Seguridad y Asalto, teniendo en cuenta que cumplió la edad de jubilación el día 2 de enero de 1960, y b) Determinar igualmente la fecha a partir de la cual debe surtir efectos económicos la pensión reconocida;

Considerando que, por lo que hace a la cuestión distinguida con la letra a) en el considerando anterior, ha de empezarse por señalar que, como se deduce de las Leyes de fechas de 27 de febrero del año 1908 y 14 de junio de 1921 y Real Decreto-ley de igual fecha (que desarrolló el artículo único de la Ley últimamente citada), así como de las Leyes de 27 de diciembre de 1934 y 24 de junio de 1941, los miembros del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto tenían la condición de empleados civiles del Estado, criterio reiteradamente mantenido por el Centro Directivo, por este Tribunal Central y por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, que, en su sentencia de 14 de junio de 1965, dijo "que la Policía de Seguridad a la que pertenecía el recurrente cuando, desempeñando el empleo de Cabo, fue jubilado el año 1939, fue un Cuerpo de funcionarios civiles que por Ley de 30 de marzo de 1944 se organizó (sic) como nuevo Cuerpo castrense de Policía Armada y de Tráfico, al que pasaron los policías que en aquella fecha se encontraban en activo, pero del que nunca formó parte el recurrente, el que por tan fundamental motivo en su día fue, no retirado como corresponde al personal militar, sino jubilado como funcionario civil", y añadió, en su sentencia de 2 de noviembre del mismo año 1965, "que el recurrente no perteneció nunca al Cuerpo de Policía Armada, sino al extinguido de Seguridad y, por tanto, que ni este Cuerpo en general ni el recurrente en particular disfrutaron nunca de los beneficios del Cuerpo de Policía Armada, así como que los componentes de este Cuerpo tienen carácter y consideración militar, lo que no ocurría en los del Cuerpo de Seguridad, a que perteneció el demandante, que fueron siempre funcionarios civiles";

Considerando que esto sentado, como quiera que el reclamante cumplió la edad reglamentaria de jubilación el 2 de enero de 1960, la pensión que le corresponde debe regirse por el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, por disponerlo así el artículo 1.º, número 2, del texto refundido de la Ley de Derechos Pasivos de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, aprobado por Decreto número 1.120 de 1966, de 21 de abril, ya que, aun cuando se haya reconocido el tiempo de separación como si durante él hubiera prestado servicio, en la fecha en que cumplió la edad de jubilación, anterior a 1.º de octubre de 1965, ni se encontraba ni se hubiera podido encontrar en esta última fecha en ninguna de las situaciones que se enumeran en el número 1 del mismo artículo 1.º del citado texto;

Considerando que consecuencia de lo anterior es la de que la pensión del reclamante, como empleado ingresado al servicio del Estado con posterioridad a 1.º de enero de 1919 y no acogido al régimen de derechos pasivos máximos, ha de determinarse conforme a los títulos II y III del citado Estatuto, y en

especial, al artículo 31 del propio Estatuto y Ley 19 de 1974, por lo que se refiere a la alicuota, o porcentaje de la pensión que, para el tiempo de servicios prestados por el reclamante, asciende a 30 por 100, siendo de advertir que el regulador actualizado que ha sido tenido en cuenta en el acuerdo objeto de impugnación es la cantidad de 75.000 pesetas anuales, señalada como sueldo de un Policía Armado en los Presupuestos del Estado para 1975, sección 16, servicio 07, número económico 112 y funcional 144, capítulo I, artículo 11 (P.A. Clases de Tropa), más el importe de los trienios correspondientes, a razón de 6.000 pesetas anuales cada trienio y las pagas extraordinarias;

Considerando que el acuerdo impugnado ha procedido a la actualización de la pensión de jubilación del reclamante, señalando como regulador actualizado, por equiparación, la suma del sueldo, trienios y pagas extraordinarias que percibía un Policía Armado con igual número de años de servicios y las mismas condiciones personales en el año 1975, fecha de arranque de la pensión reconocida; procediendo así, para cumplir lo dispuesto en el artículo 1.º, 2, del Decreto 864 de 1967, de 13 de abril, en relación con su artículo 7.º, que preceptúa que cuando se trate de haberes pasivos causados por funcionarios civiles que pertenecieron a Cuerpos que en la actualidad no existan en los presupuestos generales del Estado, la actualización se efectuará por vía de equiparación, conforme al artículo 2.º, 4, de la Ley 82 de 1961, de 23 de diciembre, y sus disposiciones complementarias, por lo que se ajustó el expresado acuerdo tanto a dichos preceptos como al artículo 3.º del Decreto 15 de 1962, de 18 de enero, pues no existe diferencia alguna entre el regulador adoptado por equiparación y el que pudiera corresponder en el año 1975 a un Policía Armado de iguales categoría y clase y los mismos años de servicio y condiciones personales, sin que frente a dicho criterio pueda pravecer el postulado por el reclamante, sobre determinados incrementos, que al operar sobre el sueldo asignado a un Policía Armado en la cuantía de 10.000 pesetas anuales, más el importe de las pagas extraordinarias, vigentes en la fecha de cumplimiento de la citada edad reglamentaria de jubilación, daría un regulador actualizado inferior al señalado;

Considerando que si se produce diferencia entre la pensión reconocida y la de otros funcionarios del mismo Cuerpo no es por diferencia en el regulador, actualizado o no, sino por la alicuota, que es la del 80 por 100 para los que cumplieron la edad de jubilación con posterioridad a 1.º de octubre de 1965, y la procedente conforme al Estatuto de Clases Pasivas para los que la cumplieron antes de aquella fecha, siendo reiterado criterio de la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, el de que la "actualización que se realiza, contemple comparativamente, para equipararlos, el regulador del haber pasivo del funcionario jubilado y el asignado o que en el futuro se asigne a los de igual empleo, categoría y clase; pero de ningún precepto legal se deduce que hayan de actualizarse además del regulador, los incrementos que

puieran introducirse en la escala de porcentajes de las pensiones pasivas, que es lo que, en definitiva, pretende el reclamante" (sentencia de 30 de octubre de 1967), y añadiendo la sentencia de 16 de diciembre de igual año, "sin que permitan una alteración de la alicuota que haya de servir de fundamento para averiguar la pensión de que se trate, porque tanto la Ley como el Decreto arrancan del reconocimiento implícito de que el porcentaje ligado al sueldo regulador, único concepto meramente modificable, tiene que ser atendiendo a los años de servicio, el que corresponda del Estatuto de 1926";

Considerando que, por lo expuesto, el acuerdo impugnado tanto al señalar el regulador actualizado de la pensión de jubilación reconocida, como la alicuota o porcentaje aplicable sobre el citado regulador, se ajustó a los preceptos anteriormente recogidos de la legislación aplicable a los derechos pasivos del reclamante, y debe ser confirmado;

Considerando que, en lo que se refiere a la cuestión de la letra b) del considerando tercero (fecha de arranque de la pensión), ha de tenerse presente que el interesado adquirió su derecho a haber pasivo cuando, por virtud de lo dispuesto en el Decreto 3.357 de 1975, de 5 de diciembre, fue revisado el acuerdo de imposición de sanción, y la Dirección General de Seguridad declaró anulada la misma, reconociéndosele, en 25 de junio de 1977, veintisiete años y veintisiete días de servicios, computando el tiempo de separación como si hubiera sido prestado en activo, pues, con anterioridad a dicho reconocimiento, el interesado no tenía tiempo suficiente para devengar derecho a pensión, por no alcanzar el de 20 años señalado en el artículo 30 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, ya que sólo en aquella fecha reunió el interesado los requisitos exigidos por el citado Estatuto, pues mientras no se anularon la sanción y sus efectos, no reunía, como se acaba de decir, el mínimo de veinte años de servicios preciso para causar pensión, y no puede, en consecuencia, retrotraerse la fecha del devengo a otra alguna anterior al 24 de diciembre de 1975, fecha de entrada en vigor del Decreto 3.357 de 1975, de 5 de diciembre, por su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", conforme a lo dispuesto expresamente en su artículo 2.º, por haberse acordado al amparo del citado Decreto el reconocimiento del tiempo de separación como si hubiera sido de servicios efectivamente prestados;

El Tribunal Central, en Sala, acuerda desestimar la presente reclamación interpuesta por don Antonio Abadía Pradel, contra acuerdo de la Dirección General del Tesoro de 28 de julio de 1977, sobre clasificación y señalamiento de pensión de jubilación, que se confirma.

Lo que notifico reglamentariamente a don Antonio Abadía Pradel (calle Sobarbe, 33, Zaragoza), advirtiéndole que contra esta resolución, definitiva en vía económico-administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día de la notificación, a su elección, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Terri-

torial de Madrid o ante la Sala de la misma Jurisdicción de la Audiencia Territorial en cuya circunscripción tenga su domicilio.

Madrid, 14 de diciembre de 1978. — El Vocal, (ilegible).

Núm. 835

Por lo que afecta a la reclamación o recurso interpuesto por doña María-Soledad Castaño Zárata (calle de Palafox, 27, Zaragoza), contra acuerdo de la Dirección General de Tributos, y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 100 del texto refundido de la ley y tarifas de los impuestos generales sobre sucesiones y sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, aprobado por Decreto 1.018 de 1967, de 6 de abril, así como por lo dispuesto en el artículo 55 del vigente Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959, se hace preciso que, bien directamente o por conducto del Tribunal Económico-Administrativo de la provincia de Zaragoza, remita doña María-Soledad Castaño Zárata a este Tribunal Central en el plazo de diez días, contados a partir del recibo de la presente comunicación, el siguiente reintegro, por actuaciones, de 30 pesetas, bajo apercibimiento de caducidad de la reclamación, conforme determina el artículo 113 del mencionado Reglamento, si así no lo efectúa.

Madrid, 6 de noviembre de 1978. — El Secretario, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 939

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de siete estaciones transformadoras, tipo interior, y red de enlace a 10 KV, para las que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A.

Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, núm. 10).

Referencia: AT 242-78.

Emplazamiento: Zaragoza (carretera de Zaragoza a Huesca, kilómetro 9, en la margen izquierda).

Potencia y tensiones: Tres ET, de 2 x 400 KVA, y 4 ET, de 400 KVA; en total, 4.000 KVA.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a la urbanización «Acampo del Santísimo».

Red de enlace a 10 KV y 5.929 metros de longitud.

Presupuesto: 17.788.466 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zaragoza (General Franco, 126), en plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anun-

cio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 31 de enero de 1979. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 989

Junta Electoral Provincial de Zaragoza

Correcciones

Corrección de la relación de secciones electorales y locales para emitir el voto, publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 19, de 24 de enero de 1979:

Gallur. — El local de votación de la sección 1-1 (dos mesas) será Agrupación Escolar Mixta (plaza Juan de Molina), en lugar de Escuelas Pignatelli, de plaza del Justicia.

Utebo. — La sección 1-1 constará de dos mesas.

Zaragoza, 5 de febrero de 1979. — El Presidente, Mariano Jiménez Motilva.

Núm. 990

Don José-María Peláez Sáinz, Secretario de la Junta Electoral Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que esta Junta Electoral Provincial, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1979, ha acordado realizar las siguientes rectificaciones en las candidaturas proclamadas para el Congreso de Diputados y para el Senado el día 31 de enero del corriente año:

Habiéndose padecido error en la proclamación de las candidaturas para el Congreso de Diputados por el distrito de Zaragoza, en la que figura con el número 13 como **Coalición de Aragón**, debe rectificarse en el sentido de **Coalición por Aragón**. En la candidatura para el Senado, y debajo de los nombres de los candidatos doña Pilar Delgado Navarro, doña Edith Dufour de Latre y don Carlos Sánchez Murillo, debe rectificarse igualmente el nombre de la coalición, que debe ser **Coalición por Aragón**.

En la candidatura para el Congreso de Diputados de este distrito de Zaragoza, que figura al número 11 Partido Aragonés Regionalista (P. A. R.), y con respecto al candidato que figura al número 4 de la misma, debe rectificarse su segundo apellido, que debe constar como **Bernad** y no **Bernard**.

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para que se publique la anterior rectificación, expido y firmo la presente en Zaragoza a 6 de febrero de 1979. — El Secretario de la Junta, José-María Peláez Sáinz. — Visto bueno: El Presidente, Mariano Jiménez Motilva.

Núm. 894

Magistratura de Trabajo número 1

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 1 de las de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en el proceso seguido a instancia de don Fernando Trullén Vergara contra la empresa «Indhine», S. A., en reclamación de

cantidad, registrado con el número 6.663, ejecución 4 de 1979, se ha acordado notificar la providencia de fecha 10 de enero actual, dado el ignorado paradero de «Indhine», S. A., que, copiada literalmente, dice así:

«Providencia. — En Zaragoza a 10 de enero de 1979. — Dada cuenta, úmese a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra la empresa «Indhine», S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 135.000 pesetas de principal, según conciliación de 18 de septiembre de 1978, más la de 27.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría; doña fe. — José-Luis Falcó García. — Ante mí, José-Luis García Ezcurdia». (Firmados y rubricados).

Y para que sirva de notificación a «Indhine», S. A., se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 22 de enero de 1979. — El Magistrado, José-Luis Falcó. — El Secretario, José-Luis García.

Núm. 954

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 255 de 1978, seguido contra Angel López Orús, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un taladro de columna, hasta 13 milímetros, sin marca ni número visibles con motor eléctrico acoplado y todos sus accesorios, completo; en pesetas 30.000.

Una pulidora hasta 350 milímetros marca «Leman», sin número visible con motor eléctrico acoplado y todos sus accesorios, completa; en 26.000 pesetas.

Una esmeril de 250 milímetros, sin número ni marca visibles, completa; en 10.000 pesetas.

Dos taladros de mesa, hasta 13 milímetros, marca «Asideh», sin número visible, con motor eléctrico acoplado a cada uno de ellos; en 20.000 pesetas.

Otra esmeril de 250 milímetros, sin marca ni número visibles, completa; en 8.000 pesetas.

Una lijadora marca «Leman», sin número visible, con motor eléctrico acoplado y todos sus accesorios, completa; en 15.000 pesetas.

Otro taladro hasta 13 milímetros marca «Asideh», sin número visible con motor eléctrico acoplado y todos sus accesorios, completo; en pesetas 10.000.

Núm. 956

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 725 de 1979, instados por don Pascual Murillo Jiménez, contra la empresa de Miguel-Angel Lozano, sobre despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 20 de febrero, a las nueve cuarenta y cinco horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de notificación a la empresa de Miguel-Angel Lozano insértese la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 5 de febrero, de 1979. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 953

**Magistratura de Trabajo
número 3****Cédula de citación**

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 699 de 1979-3, instados por la Delegación Provincial de Trabajo, contra «Asesoría Técnica Alfisa», S. A., por despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 13 de febrero, a las diez diez horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa «Asesoría Técnica Alfisa», S. A., se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 3 de febrero de 1979. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 936

**Oficina de Depósito
de Estatutos
de Organizaciones
Profesionales
de Zaragoza**

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873 de 1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las trece horas del día 31 del mes de enero de 1979, han sido depositados los Estatutos de la Federación Provincial de Zaragoza de la Confederación de Trabajadores Independientes (CTI), cuyo ámbito territorial comprende la provincia de Zaragoza y en el ámbito profesional integra

a cuantas organizaciones profesionales o sindicales de trabajadores independientes voluntariamente lo soliciten, siendo los firmantes del acta de constitución don Santiago Gabás, don José Miguel Conia y don Antonio Lázaro.

Zaragoza, 31 de enero de 1979. — El encargado, Joaquín Zalaya.

Núm. 937

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873 de 1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las once horas del día 31 del mes de enero de 1979, han sido depositados los Estatutos de la Federación de Empresarios de Industria y Comercio de Alimentación de Zaragoza y provincia (FEICA), cuyo ámbito territorial comprende la provincia de Zaragoza y en el ámbito profesional integra a cuantas asociaciones provinciales, de igual o similar índole, voluntariamente lo soliciten, siendo los firmantes del acta de constitución don Tomás Mascaray Pueyo, don Pascual Jesús Dieste Estallo, don José Sanmartín Marín y don Alfredo Plou Alguacil.

Zaragoza, 31 de enero de 1979. — El encargado, Joaquín Zalaya.

SECCION SEXTA

Incluidos en el alistamiento para el año 1979 los mozos que se relacionan, y desconociéndose su actual paradero, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante los Ayuntamientos o en el de su actual residencia, o Consulado respectivo si se hallan en el extranjero, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y de clasificación de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos a todos los efectos.

Núm. 973

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Duval Borja (Armando), hijo de Lucas y de Pilar, nacido en esta villa el día 24 de noviembre de 1959.

Núm. 980

LUESIA

León Calvo Acín, hijo de Juan y de Serafina, nacido en Luesia el día 9 de mayo de 1960.

Núm. 972

TAUSTE

Lasheras Ballesta (Francisco-Javier), hijo de Antonio y de Angela, nacido en esta villa el 2 de abril de 1960.

Núm. 921

ALFAJARIN

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 del pasado mes de enero, adoptó, entre otros acuerdos, el de abrir información pública, antes de adoptar acuerdo definitivo, con el fin de que los vecinos afectados por el proyecto de la pavi-

Un torno mecánico, de 1.500 milímetros entre puntos, marca «Alfred», sin número visible, con motor eléctrico acoplado y todos sus accesorios; en 85.000 pesetas.

Un torno mecánico, de 1.000 milímetros entre puntos, marca «Cumbre 22», sin número visible, con motor eléctrico acoplado, completo; en 120.000 pesetas.

Un compresor de aire, marca «Ifa», sin número visible, con motor eléctrico acoplado y todos sus accesorios, completo; en 50.000 pesetas.

Otro taladro de mesa, hasta 13 milímetros, marca «Asideh», sin número visible, con motor eléctrico acoplado y todos sus accesorios, completo; en 10.000 pesetas.

Un bombo para pulir, de 60 litros de capacidad, sin marca ni número visible, con motor eléctrico acoplado y todos sus accesorios; en 30.000 pesetas.

Otro bombo para pulir, de 30 litros de capacidad, sin marca ni número visible, con motor eléctrico acoplado y todos sus accesorios; en 20.000 pesetas.

Una lijadora de banda, marca «Leman», sin número visible, con motor eléctrico acoplado y todos sus accesorios; en 45.000 pesetas.

Dos pulidoras de 350 milímetros, sin marca ni número visibles, con motor eléctrico acoplado a cada una de ellas, con todos sus accesorios; en 40.000 pesetas.

Una soldadora autógena, de botella oxidrica, sin marca ni número visibles, completa; en 12.000 pesetas.

Una esmeril de 250 milímetros, marca «Leman», sin número visible, completa; en 8.000 pesetas.

Dos mesas de oficina, metálicas, con cristalina; en 10.000 pesetas.

Dos armarios ficheros, de oficina, metálicos; en 16.000 pesetas.

Una furgoneta «Ebro», matrícula 27783-E, nueva; en 425.000 pesetas.

Total, 990.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Villanueva de Gállego (Lorenzo Pardo, 6-8), bajo la custodia de Angel López Orús, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 23 de febrero, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin objeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura.

Dado en Zaragoza a 1.º de febrero de 1979. — El Magistrado, José-Luis Falcó. — El Secretario, (ilegible).

mentación de esta villa (primera fase) puedan formular cuantos reparos o sugerencias estimen oportunos en relación con el proyecto de modificación del presupuesto extraordinario y proyecto de pavimentación citado, en el sentido de mejorar el mismo, colocando en las aceras baldosas en lugar de cemento, que es como figura en la actualidad en dicho proyecto. Y como quiera que dicha modificación ha de aumentar el presupuesto, afectando a las contribuciones especiales, es por lo que se abre información pública a los efectos correspondientes.

Alfajarín, 2 de febrero de 1979. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 916

CALATORAO

El infrascripto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calatorao;

Hace saber: Que acordada por la Corporación de mi presidencia la realización de las obras de pavimentación de la prolongación de la calle Calvo Sotelo, mediante la aplicación de contribuciones especiales a las personas especialmente beneficiadas por las mismas, y finalizado el expediente de aplicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, núm. 5, de las normas provisionales aprobadas por el Real Decreto núm. 3.250 de 1976, de 30 de diciembre, se expone al público dicho expediente a los efectos de que en el plazo de quince días, siguientes al en que aparece este edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, los posibles afectados puedan solicitar la constitución de la asociación administrativa de contribuyentes.

La constitución de la asociación será procedente, según el artículo 35-1 de las indicadas normas, cuando en el citado plazo haya sido solicitada por la mayoría de contribuyentes, que a su vez representen los dos tercios de la propiedad afectada.

Calatorao a 3 de febrero de 1979. — El Alcalde, Ladislao García.

Núm. 872

EJEA DE LOS CABALLEROS

El Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión de 14 de diciembre de 1978, acordó en principio constituir el derecho real de superficie sobre la finca que se describirá y cederlo, mediante el pago de un canon por plazo de setenta y cinco años, a la Congregación de Hermanas Mercedarias de la Caridad, con residencia en la villa de Zumárraga (Guipúzcoa), para construir sobre la referida finca aulas para el colegio «Nuestra Señora de las Mercedes», que regenta tal Comunidad en esta villa, y acomodarse a las exigencias impuestas por el Ministerio de Educación y Ciencia, con sujeción al proyecto que figura en el expediente y que ha sido aceptado por dicha Comunidad.

La finca donde se pretende constituir el derecho de superficie se describe así:

Solar en la calle José Antonio, sin número, del casco urbano de esta villa, con una superficie de 808'49 metros cuadrados, lindante: por la derecha entrando, con finca matriz y casa nú-

mero 22 de la calle General Franco, ambas de propiedad municipal (finca registral número 3.181); izquierda, Carmen y Fernando Sánchez Navarro, y fondo, herederos de Felipe Sierra.

Lo que se publica a los efectos que previene el apartado g) del artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, quedando el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a contar del día siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y formular en el indicado plazo las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Ejea de los Caballeros, 30 de enero de 1979. — El Alcalde, Luis Sesé.

Núm. 983

FUENDEJALON

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario de las obras de la estación depuradora de aguas residuales de este municipio, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento, por los habitantes de este término municipal y demás entidades señaladas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos que enumera el artículo 696 de dicho Cuerpo legal.

Fuendejalón, 3 de febrero de 1979. El Alcalde, (ilegible).

Núm. 914

FUENTES DE EBRO

Solicitadas las devoluciones de fianzas por don José Casabona Miranda, rematante de pastos del año forestal 1977-78, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar en el plazo de quince días.

Fuentes de Ebro a 1.º de febrero de 1979. — El Alcalde, Pascual Moreno.

Núm. 887

GALLUR

Por este Ayuntamiento se ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir para la contratación de los servicios de explotación y aprovechamiento de la piscina municipal con sus instalaciones. Se halla de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, al objeto de poder ser examinado por las personas a quienes pueda interesar y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Pasado el plazo de exposición no serán atendidas las que se presenten.

Gallur, 1.º de febrero de 1979. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 885

LANGA DEL CASTILLO

Acordada por la Corporación la aprobación de los presupuestos extraordinarios para obras de pavimentación de calles y de alumbrado público quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio reglamentario a fin de que puedan ser examinados por quienes pueda interesar y reclamar si a ello hubiere lugar.

Langa del Castillo, 31 de enero de 1979. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 870

PINSEQUE

«Castro y Carceller», S. L., solicita licencia municipal para el ejercicio de instalar un taller de cerrajería en la nave 23 del polígono «Las Vías».

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público a fin de que los que pudieran estar afectados de algún modo por la instalación de la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pinseque, 31 de enero de 1979. — El Alcalde, Jesús Badía.

Núm. 871

PINSEQUE

Don Martín Vicente Serrano solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de industria de transformación de vidrio en el polígono «Las Vías», nave 13.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º-4.º de la Orden ministerial de marzo de 1963, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pinseque, 31 de enero de 1979. — El Alcalde, Jesús Badía.

Núm. 915

TAUSTE

Por don Francisco Cervantes Salas manca se ha solicitado permiso para la instalación de taller de reparación de vehículos automóviles, con empalme en avenida de Navarra, de esta villa.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las obser-

aciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Tauste a 3 de febrero de 1979. — El Alcalde, Antonio Beltrán.

Núm. 877

VILLANUEVA DE GALLEGO

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el expediente instruido para la enajenación, mediante subasta pública y previa autorización o conocimiento del Ministerio del Interior, de una parcela de terreno perteneciente a los bienes de propios del municipio, sita en «La Sarda», partida de «Las Eras», de 648'03 metros cuadrados de superficie, permanecerá expuesto al público el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a efectos de información y reclamaciones.

Villanueva de Gállego, 31 de enero de 1979. — El Alcalde, E. Porta.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 961

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 29 de marzo de 1979, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.390 de 1978, promovido por el Procurador señor Peiré, en nombre y representación de don Luis Oro Pujol, contra don Angel Sánchez Lidón y don Javier López Piquero, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta: Un equipo estereofónico, compuesto de amplificador marca «Pioner», SA-706; platina «Dual», C-939; plato «Dual 510», y dos bafles «Advent» y dos más «Dual»; valorado en 150.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 962

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 16 de marzo de 1979, a las once horas, en la sala

de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 741 de 1977, promovido por el Procurador señor Poncel, en nombre y representación de «Banco Peninsular», S. A., contra don Arturo Auré Casanova, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Y que el rematante se obliga a contraer el compromiso a que se refiere el número 2.º del artículo 32 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

Bienes objeto de la subasta:

1. Una cafetera eléctrica, «La Cimbali», de dos grupos; en 40.000 pesetas.

2. Un molino dosificador de café, «Emi»; en 12.000 pesetas.

3. Una cafetera «Italcrem», de cuatro grupos; en 80.000 pesetas.

4. Un televisor en blanco y negro, «Inter», de 21 pulgadas; en 7.000 pesetas.

5. Un botellero frigorífico, de tres puertas; en 30.000 pesetas.

6. Una plancha asadora, «Berrens», a gas butano; en 8.000 pesetas.

7. Una caja registradora, eléctrica, «Hugin»; en 65.000 pesetas.

8. Tres mostradores instalados en el bar «Náutico»; en 10.000 pesetas.

9. El derecho de traspaso del local bajo de la avenida de Tenor Fleta, 3, de esta capital (bar «Náutico»); en 200.000 pesetas.

Total, 452.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 959

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 7 de marzo de 1979, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 815-A de 1978, a instancia del Procurador señor Peiré Aguirre, en representación de «Banco de Vizcaya», S. A., contra «Refrigeración Servicio», S. L., haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor, librando sus bienes, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse

el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un camión marca «Ebro», matrícula Z-3299-A; en 225.000 pesetas.

2. Una furgoneta marca «Citroën», de 2 HP, matrícula Z-44.699; en pesetas 40.000.

Zaragoza a dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 960

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 1.195-A de 1977, seguido a instancia de don Luis Benito Guerra, representado por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don Fernando Puyó, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 8 de marzo de 1979, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Cuarte de Huerva, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un horno de vitrificar, eléctrico, sin marca visible; en 90.000 pesetas.

2. Un compresor marca «ABC»; en 30.000 pesetas.

3. Un molino de moler fundente, sin marca ni características visibles, con motor eléctrico; en 40.000 pesetas.

4. Una cizalla marca «Geholz», de 1 metro de ancho de corte, con un motor eléctrico; en 125.000 pesetas.

Zaragoza a tres de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Distrito

Núm. 910

JUZGADO NUM. 3

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 152, sobre lesiones por atropello, se emplaza al representante legal de la menor María-José López Cordero, de 7 años, con domicilio en avenida de Madrid, núm. 36, segundo izquierda, para que comparezcan en el término de cinco días ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, planta cuarta) al objeto de ser reco-

nocida la segunda por el señor Médico forense.

Dado en Zaragoza a uno de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 966

JUZGADO NUM. 4

Don Miguel Zabala Apráiz, Juez sustituto del Juzgado de distrito núm. 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que para cubrir crédito y costas del juicio verbal civil número 535 de 1975, seguido a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de «Prefabricados El Coral», S. A., contra «Talleres Peña», se sacan a su venta en segunda y pública subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de valoración, los bienes relacionados en edicto número 42, inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número 7, de 10 de enero de 1979, con las condiciones que en el mismo figuran, y para cuyo acto de subasta he señalado el día 1.º de marzo próximo, a las diez horas.

Dado en Zaragoza a dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez sustituto, Miguel Zabala. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 965

JUZGADO NUM. 6

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez del Juzgado de distrito núm. 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 392 del año 1978, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Prefabricados El Coral», S. A. (Procurador señor Bibián Fierro), contra la señora viuda de Martín Mateo, vecina de Sevilla, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

1. Una máquina de escribir, marca «Underwood», modelo «Five», número 9651503; tasada en 9.000 pesetas.

2. Una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti-Línea 88», número 1131051; tasada en 9.000 pesetas.

3. Una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti», modelo «Studio», número 1212874; tasada en 5.000 pesetas.

4. Una máquina de escribir, eléctrica, marca «Hispano Olivetti», modelo «Editor 4-C», núm. E-18-6880620; en 12.000 pesetas.

5. Una máquina restisuma, eléctrica, marca «Hispano Olivetti», número 485273; tasada en 6.000 pesetas.

6. Una calculadora eléctrica, marca «Adler», modelo 1217, núm. 67-414662; tasada en 18.000 pesetas.

7. Una multicopista eléctrica, marca «Tax Rotary», modelo 1000; tasada en 20.000 pesetas.

8. Un despacho completo, compuesto de mesa metálica con tapa de fórmica, cubierta y cajones en ambos lados; un sillón giratorio, tapizados el asiento y respaldo en color azul; dos sillones iguales y tres mesas auxiliares, también metálicas, con tapas de fórmica; tasado en 24.000 pesetas.

Total, 103.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 27 de febrero, a las diez horas, previéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dichos bienes se encuentran en poder del apoderado don Luis Villafuerte Ayala.

Dado en Zaragoza a dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Rafael Burgos. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 912

COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS VEGAS DE EJEA DE LOS CABALLEROS

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 4 del próximo mes de marzo, en segunda convocatoria, a las diez de la mañana, en el salón de sesiones del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta villa, a fin de proceder a lo siguiente:

1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º A la aprobación de las cuentas de 1978.

3.º A la aprobación de los presupuestos para 1979.

4.º Ruegos y preguntas.

Ejea de los Caballeros, 1.º de febrero de 1979. — El Presidente, Jesús Longás Jiménez.

Núm. 970

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HERMANDAD DE LA ACEQUIA DE PINSEQUE, PERAMAN Y ALAGON

El Presidente de esta Comunidad convoca a todos los partícipes a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social de la misma (Cámara Agraria Local) el día 27 del actual, a las diecinueve treinta horas en primera convocatoria y a las veintidós horas en segunda, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Lectura del acta de la sesión anterior.

2.º Examen y aprobación de la memoria semestral que ha de presentar el Sindicato.

3.º Examen y aprobación de las cuentas de ingresos y gastos del año anterior.

4.º Ruegos y preguntas.

De no celebrarse la Junta en primera convocatoria por falta de asistentes se celebrará en segunda, con validez de lo acordado, cualquiera que sea el número de asistentes.

Pinseque, 2 de febrero de 1979. — El Presidente, (ilegible).

Núm. 971

COMUNIDAD DE REGANTES DE ALCALA DE EBRO

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad se convoca a todos los partícipes de la misma a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de febrero actual, a las diez y nueve horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda, a la primera de ellas no asistiera la mayoría absoluta de votos de la Comunidad, en su domicilio social de la Casa Ayuntamiento, con el siguiente

Orden del día

Unico asunto a tratar. — Previa notificación a los concurrentes del ceso del guarda jurado de esta Comunidad de Regantes, causado por jubilación anticipada de vejez, al amparo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 17 de septiembre de 1976, y amparo de la deliberación sobre el asunto, determinar la procedencia o no del nombramiento de un nuevo guarda jurado que le sustituya, teniendo en cuenta que este cargo habría de ser desempeñado, como hasta ahora, conjuntamente con el de guarda rural de la Cámara Agraria de esta localidad, por la misma persona y al servicio interino de las dos entidades.

Alcalá de Ebro a 3 de febrero de 1979. — El Presidente, Luis Masip.

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas.

Número del año anterior: 25 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones